**N° 30**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos, Odio y del suplente Licenciado Carballo Quirós.

**Artículo IV**

Asimismo fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos por Moisés Sánchez Soto, Ascensión Rojas Jiménez y Jorge Arturo Chaves Castillo, porque la restricción de la libertad de dichas personas tiene fundamento en los autos de detención preventiva dictados por el Agente Principal de Policía de Cipreses de Oreamuno, el Juez de Golfito y el Alcalde de Tibás, en los procesos seguidos contra Sánchez Soto, por la falta de policía de merodeo en perjuicio de Mateo Ivancovich Castro, contra Rojas Jiménez, por el delito de robo en daño de Ted Admond Holcome y otro, y contra Chaves Castillo por el delito de hurto o robo con violencia en perjuicio de Walter Gómez Saborío, respectivamente. El Magistrado Bejarano, en el recurso establecido por Moisés Sánchez Soto, votó por declararlo con lugar, conforme a pronunciamientos suyos en casos similares, resueltos con anterioridad.